



# Ordenanza Municipal

Nº 014- 2016-CM/MPY.

Yunguyo, 24 de junio del año 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO.

## POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha, 22 de junio de 2016.

## VISTO:

El Oficio N° 077-2016-MDO/A, recaído en el Expediente Administrativo N° 4803, presentado por el Blgo. Lucio Cahuaya Pacoricona, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollaraya, quien solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2015-MDO, aprobado en fecha 19 de agosto del 2015, que establece la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2015. Y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y rentas, que son determinados por ley según tal como se dispone en el artículo 196°;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se precisa que para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en la materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, estas deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su ámbito jurisdiccional;

Que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y 70° (modificado por el artículo 10° de la Ley N° 30230), en el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, se dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante las normas de mayor jerarquía es decir a través de una Ordenanza Municipal, asimismo dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA aprobado por cada Entidad;

Que, de acuerdo al numeral 38.8 del artículo 38° de la Ley N° 27444, modificado por la Ley N° 30230, las entidades de la Administración Pública, son responsables de los requisitos, plazos y silencios administrativos que consignan en sus procedimientos y servicios brindados en exclusividad;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, es un documento de gestión conciliador, informativo, descriptivo, sistematizador y facilitador de la gestión del trámite administrativo por parte de los administrados ante la municipalidad, en ese sentido su contenido es fundamental en la simplificación administrativa;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la Entidad por el servicio prestado durante su tramitación y en su caso, por el costo real de producción de documentos que se expidan;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, establece que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; por lo tanto las Entidades Públicas a través de sus funcionarios correspondientes deberán de efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

valor de la UIT, asimismo, se deberá ingresar y publicar dicha información en el portal Web Institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, son las normas bases para la determinación del costo de los procedimientos y servicios administrativos contenidos en los TUPA de las entidades de la administración pública previstas en la Ley N° 27444;

Que, mediante Oficio N° 077-2016-MDO/A, recaído en el Expediente N° 4803, presentado por el Blgo. Lucio Cahuya Paconicon, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollaraya, quien solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2015-MDO, de fecha 19 de agosto del 2015, que consta en 78 procedimientos administrativos establecidos en folios y por áreas, mediante Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Yunguyo;

Que, del análisis efectuado a la Ordenanza Municipal N° 007-2015-MDO y, en consideración a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, la cuarta disposición del Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, resulta procedente ratificar la citada Ordenanza Municipal;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8), 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por unanimidad la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MDO, QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA 2015, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLARAYA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, la Ordenanza Municipal N° 007-2015-MDO de la Municipalidad Distrital de Ollaraya, que establece la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2015, el mismo que consta de 78 procedimientos administrativos, establecidos en folios y por áreas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR**, que la aplicación del cálculo de los nuevos costos de los procedimientos y servicios exclusivos contenidos en el TUPA, será de responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ollaraya, así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra el adoptar las medidas necesarias para su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEROGUESE** cualquier norma municipal que se oponga o contradiga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR** a la Municipalidad Distrital de Ollaraya lo dispuesto en la presente Ordenanza, para su publicación correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGUESE**, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Secretaría General y demás áreas administrativas de la estructura orgánica de la Corporación Municipal, el cumplimiento e implementación de lo dispuesto de la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Blgo. Lucio Cahuya Paconicon Pileo  
ALCALDE PROVINCIAL

C.c Arch.